



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: PARQUE CENTRAL BAVARIA – P.H.

Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Rad. 110014189037-2020-01190-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., procede el despacho a corregir de oficio el auto de fecha 10 de mayo de 2021 en su inciso 3º, que ordenó integrar como litisconsorte por pasiva al señor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, en el sentido de señalar que quien debe asumir la carga de notificarlo es la parte demandada, por ser quien solicitó su integración en el presente asunto, y no como allí se indicó.

En atención a lo anterior, se REQUIERE a la parte demandada para que proceda a notificar al señor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de pago librada.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 053

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS